



RESOLUCIÓN EXENTA N° 4 0 2 . 1 8

**REGULARIZA CONTRATACIÓN Y
AUTORIZA PAGO POR LOS SERVICIOS
DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL**

SANTIAGO, 02 OCT 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en los D.U. N° 1867 y N° 1982, ambos de 2018; D.U. N° 2045 de 2017; D.U. N° 1183 de 2018; en Memorandum N° 33, de 20 de julio de 2018, de la Directora Económica Administrativa; en la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y en las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Facultad de Economía y Negocios requiere regularizar la situación contractual para el servicio sala cuna, a que tienen derecho los/as funcionarios/as de esta unidad académica.
2. Que, es menester señalar que el beneficio de sala cuna constituye una prestación destinada a resguardar la estabilidad funcionaria como la salud de la madre funcionaria y la de su hijo, velando especialmente por la protección, el debido cuidado y desarrollo de este en su primera etapa de su vida, armonizando tales objetivos con el derecho que en ese período asiste a la madre para poder trabajar y contar con un medio de subsistencia. Esto teniendo en cuenta la normativa consagrada en la Constitución Política de la República, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño según se establece en el Oficio N° 6.381 de la Contraloría General de la República de 2 de marzo de 2018 que Imparte Instrucciones a los Servicios Públicos respecto de la Entrega del Beneficio de Sala Cuna.
3. Que, la Facultad de Economía y Negocios mediante Resolución CHC.0189.17 de 3 de octubre de 2017, autorizó la contratación vía Trato Directo de forma excepcional, para contratar el servicio de sala cuna, con el proveedor infantil y sala cuna Vitamina Work Life S.A, por un monto máximo de \$980.000 (novecientos ochenta mil pesos). Dicho acto administrativo fue controlado de legalidad por la Contraloría Universitaria con fecha 18 de octubre de 2017.

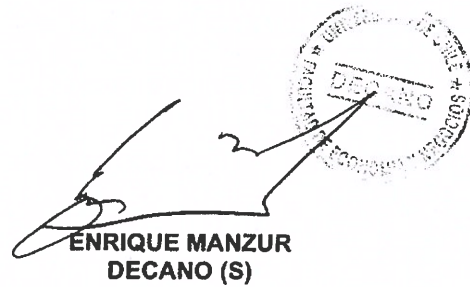
4. Que, la resolución indicada en el numeral precedente señala que el contrato al que da origen se mantendría vigente hasta el 31 de diciembre de 2017. En este orden de cosas, encontrándose vigente el contrato pactado entre esta Facultad y Vitamina Work Life S.A., no se solicitó oportunamente la emisión de las ordenes de compra correspondientes al pago de mensualidades de los meses de noviembre y diciembre de 2017, por lo que a la fecha se encuentran pendientes de pago.
5. Que, para el año 2018 la unidad usuaria de el servicio objeto de esta resolución, no solicitó en la oportunidad correspondiente la contratación de los servicios para el año 2018, que correspondía a los meses de enero, febrero, marzo, 22 días de abril y arancel de matrícula, que asciende a un monto de \$ 1.083.333 (un millón ochenta y tres mil pesos).
6. Que, de acuerdo a lo informado por la Directora Económica y Administrativa de la Facultad a través de Memorándum N° 38, de 20 de julio de 2018, los servicios de sala cuna fueron prestados correctamente en el período comprendido entre los meses de noviembre, diciembre de 2017, enero, febrero, marzo y 22 días de abril de 2018.
7. Que, no obstante, atendido que el servicio fue prestado a plena satisfacción de la Facultad, a la fecha el pago por esta prestación se encuentra aún pendiente por lo que debe regularizarse esta situación ya que en caso contrario se provocaría un enriquecimiento injustificado a favor de la Facultad de Economía y Negocios.
8. Que, la Facultad de Economía y Negocios, cuenta con los recursos disponibles para financiar el gasto precedentemente señalado, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria .
9. Que, lo anterior debe entenderse sin perjuicio del procedimiento administrativo que se ordenará instruir a fin de determinar eventuales responsabilidades que puedan concurrir en los hechos descritos en Memorándum N° 38, de 3 de agosto de 2018, de la Directora Económica Administrativa.

RESUELVO:

1. **REGULARÍZASE** la contratación con el proveedor **JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA VITAMINA WORK LIFE S.A, RUT 76.407.810-1**, por el servicio de sala cuna prestado en el período comprendido entre los meses de noviembre, diciembre de 2017, enero, febrero, marzo, y 22 días de abril de 2018.

2. **PÁGUESE** al proveedor **JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA VITAMINA WORK LIFE S.A, RUT 76.407.810-1**, la suma de **\$1.643.333.- (un millón seiscientos cuarenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos)**, una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo.
3. **IMPÚTESE** el gasto que irroque la presente resolución al siguiente Centros de Costos:
1205.2205.4201.0001
4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en <http://mercadopublico.cl>

Anótese, comuníquese y archívese.



VERM
HBN/GHA

DISTRIBUCIÓN:
1 Contraloría Universitaria
2 Decanato FEN
3 Dirección Económica y Administrativa FEN
4 Unidad Jurídica FEN
5 Archivo